

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**EDICTO****LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****H A C E S A B E R:**

Que en virtud de lo señalado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002 C.D.U, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha **19 de marzo de 2021** proferido dentro del expediente disciplinario. No. **356-2019**, adelantado en contra de **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, YANETH ROCIO MANTILLA, JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO, ALDO ENRIQUE CADENA SUAREZ, PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ, NELSON YOVANY JIMÉNEZ Y NADIME AMPARO YAVER LICHT**, se dictó auto de INVESTIGACION DISCIPLINARIA, el cual en su parte resolutive dispuso:

RESUELVE:

PRIMERO.- ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA** y **YANETH ROCÍO MANTILLA**, en sus calidades de directores del Instituto de Desarrollo Urbano; **JAVIER ORLADO SUÁREZ ALONSO, ALDO ENRIQUE CADENA SUÁREZ** y **PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**, en sus condiciones de directores del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y **NELSON YOVANY JIMÉNEZ** y **NADIME AMPARO YAVER LICHT**, en sus calidades de directores del Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Bogotá (Sección Primera), para que remita a este despacho en medio magnético, todos los soportes documentales relacionados con la acción de cumplimiento radicada con el número 110013334-003-2012-00013-00, interpuesta por la Junta de Acción Comunal del

Barrio Pijaos (incluido la totalidad de los soportes documentales que hacen referencia a lo resuelto por la segunda instancia).

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

2. Requerir a las Oficinas Jurídicas o dependencias que hagan sus veces, del Instituto de Desarrollo Urbano, Instituto Distrital de Recreación y Deporte y del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para que remitan en medio magnético todos soportes documentales que obren allí, en relación las acciones adelantadas por tales entidades del 2015 a lo corrido del 2020, para atender lo ordenado en la acción de cumplimiento radicada con el número 110013334-003-2012-00013-00, interpuesta por la Junta de Acción Comunal del Barrio Pijaos y adelantada por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Bogotá (Sección Primera), así como la Resolución 072 del 20 de febrero de 2014, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

3. Oficiar a la Secretaría Distrital de Gobierno y a la Caja de la Vivienda Popular, para que informen si en esas entidades se adelantan o adelantaron procesos disciplinarios por un presunto incumplimiento de lo ordenado en la sentencia del 23 de agosto de 2012, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Bogotá-Sección Primera, providencia que fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D" mediante decisión del 27 de septiembre de 2012, dentro de la Acción de Cumplimiento N° 11001333100320120001300; de ser así, informar bajo qué radicación, el estado actual del proceso y en el evento de haberse tomado una decisión de fondo, remitir copia de la misma, junto con su constancia de ejecutoria.

TERCERO: Citar y escuchar en diligencia de versión libre los investigados, a fin de que, si es su deseo, hagan uso de este derecho.

CUARTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

2. Solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., que remitan en medio magnético, copia íntegra de la hoja de vida de los investigados, los actos administrativos de nombramiento y posesión; por último, se requiere la certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en sus hojas de vida.

3. Notificar personalmente a los investigados la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

4. Obtener de la página de la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes disciplinarios de YANETH ROCÍO MANTILLA, NADIME AMPARO YAVER LICHT y WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, JAVIER ORLADO SUÁREZ ALONSO, ALDO ENRIQUE CADENA SUÁREZ, PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ y NELSON YOVANY JIMÉNEZ, identificados en su orden, con las cédulas de ciudadanía números 63.440.960 de Piedecuesta (Santander), 51.599.374 de Bogotá D.C., 7.224.599 de Duitama, 80.201.093 de Bogotá D.C., 12.531.817 de Santa Marta, 79.530.167 de Bogotá y 79.558.444 de Bogotá D.C.

5. Realizar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar.

QUINTO: COMISIONAR a la abogada DEYSI YANIRA MORENO GUERRERO, profesional adscrita a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2021 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 186 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 734 DE 2002.

E/W.
ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2021 A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5.30 P.M.).

E/W.
ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios
Proyectó: Carol Ariza - CONTRATISTA
Revisó y aprobó: Liliana León - DIRECTORA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. DICKINSON DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

TO: [Name]
FROM: [Name]
SUBJECT: [Subject]

[Text]

[Text]

[Signature]

[Signature]

[Text]